



DECRETO NÚMERO: 337 DE 16 SEP 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN LOS RECURSOS DESTINADOS A TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES – FONPET PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 2468 de 2025, Decreto 923 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2468 de 2025 del 02 de julio del 2025, modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.

Que el Artículo 14 de la Ley 2468 de 2025, adicionó un artículo transitorio a la Ley 549 de 1999, que facultó a las entidades territoriales para reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo en el Fondo Nacional de Pensiones Territoriales FONPET, en los siguientes términos:

ARTÍCULO TRANSITORIO 12C: (...) Durante las vigencias 2025 a 2027, las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo para gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al modelo de administración financiera o al modelo de suspensión de aportes.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, las entidades territoriales que, al momento de la promulgación de esta ley, ya hayan optado por una medida de reducción de aportes podrán acogerse a la reorientación de rentas, siempre que informen previamente al Ministerio de Hacienda sobre su decisión.”

Que del Departamento del Magdalena en la vigencia 2025 se acogió a la aplicación del modelo de administración financiera con una reducción de aportes del 38% por concepto





DECRETO NÚMERO 337 DE 16 SEP 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN LOS RECURSOS DESTINADOS A TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES – FONPET PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

de Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD e Impuesto de Registro y Venta de Activos al Sector Privado, informado a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social- DGRESS/MHCP mediante oficio E-2025-00731 del 23 de enero de 2025.

Que el porcentaje de cubrimiento de pasivo pensional, con corte a diciembre del año 2023, comunicado en el 2024 mediante carta circular con radicado 2-2024-063293, se sitúa en el 135% para el sector Propósito General, 26% para el sector Educación y 83% para el sector Salud, tal como se detalla a continuación:

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional (\$) 31/12/2023	Recursos acumulados (\$) 31/12/2023	% de Cobertura
Salud	\$86.095.179.750,00	\$71.409.600.421.06	82,94%
Educación	\$520.653.778.742,00	\$137.038.899.730.54	26,32%
Propósito General	\$464.048.428.816,00	\$628.442.394.881,98	135,43%

Que el Departamento del Magdalena en virtud a la disposición legal establecida por la Ley 2468 de 2025, considera acogerse a la reorientación de los recursos estimados para la vigencia 2026 a transferir al FONPET de la estimación de la vigencia 2026, con el fin de financiar gastos de inversión.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Departamento del Magdalena emitirá el presente Decreto, reorientando el porcentaje de los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD e Impuesto de Registro destinados al FONPET para la vigencia fiscal 2026 a gastos de inversión, ya que para la vigencia 2025 el departamento del Magdalena se acogió al modelo de administración financiera.

Que los recursos a reorientar permitirán la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo.

Que, en mérito de lo expuesto,





DECRETO NÚMERO 337 DE 16 SEP 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN LOS RECURSOS DESTINADOS A TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES – FONPET PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reorientése el 10% de los recursos de ICLD destinados al FONPET estimados para la vigencia 2026 con el fin de financiar gastos de inversión de la respectiva vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Reorientése el 20% de los recursos del Impuesto de Registro destinados al FONPET estimados para la vigencia 2026 con el fin de financiar gastos de inversión la respectiva vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, en los términos establecidos en el Decreto 111 de 1996 y Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda este Decreto para los fines pertinentes y de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 16 SEP 2025

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA
Gobernadora (E) del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marianela Ponnefz Díaz	Profesional Universitario- Área Funcional de Presupuesto	
Revisó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Especializado (E)- Área Funcional de Presupuesto	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.